



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 8

Lunes, 19 de enero de 2026

Pág. 208

NEPAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 9 de diciembre de 2025 de modificación de créditos nº 1/25 del Presupuesto de 2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	210	INFRAES. Y BB NATUR.	2.800	2.200	5.000
161	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000	4.000	5.000
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.900	4.000	6.900
414	22199	OTROS SUMINISTROS	6.000	3.000	9.000
338	22609	ACT. CULTURALES Y DEPOR.	14.555	18.000	32.555
920	224	PRIMAS SEGUROS	3.500	1.500	5.000
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.167	900	3.067
920	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	5.000	2.000	7.000
		TOTAL		35.600	

1B.- Créditos en aplicaciones de Altas gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	619	PAVIMENTACIÓN CALLES	0,00€	63.000€	63.000€
		TOTAL			63.000€

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 281.301,06€ en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	98.600,00€
	TOTAL INGRESOS	98.600,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 209

Lunes, 19 de enero de 2026

Núm. 8

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo hacerse a nivel de la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 13 de enero de 2026. – El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez

97

BOPSO-8-19012026